Año IV. Teruel 3 de Noviembre de 1883. Número 44.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

¡Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Los deseos del Sr. Marqués de Sardoal.—Bordado de mantelerías. *Sección oficial.* Circular del nuevo Ministro de Fomento, haciendo saber sus propósitos *Socción de noticias.*

LOS DESEOS DEL SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

En la sección oficial del presente número tendrán ocasión de leer nuestros abonados la circular que el Sr. Ministro de Fomento ha dado á luz, según uso y costumbre (como escribiría un depositario de la fé pública) de todos los que vienen á ocupar un cargo de tanta importancia como el confiado al Sr. Marqués de Sardoal.

Dicho documento, aisladamente considerado, les hará ver que son inmejorables los deseos de S. E. y concebir por ello lisonjeras esperanzas; mas la comparación del actual con todos los demás de su especie, sin modificar su opinión acerca de tan buenos deseos, les desilusionará de seguro, porque sin dificultad echarán de ver que por muy buenos que sean los deseos del actual Ministro en favor de la instrucción pública, no lo fueron menos los de todos sus antecesores.

Una cosa es manifestar buenos deseos, y otra muy distinta realizar aspiraciones. Lo primero es sumamente facil; lo segundo tropieza siempre con dificultades grandísimas que no todos ni muchos se atreven á superar. Por eso, tal vez, se ha dicho que el infierno está lleno de buenos deseos.

Y á fé que otro pudiera encontrar más dificultosa la realización de importantísimas y necesarias reformas en el ramo de instrucción pública, y especialmente en el de 1.ª enseñanza. Ni su credo político de ancha base, ni compromisos para con los suyos, ni promesas anteriores de mantener lo existente, ni siquiera frases escapadas de sus labios tiene el señor Marqués que le impidan, sin contradición, hacer mucho en favor nuestro; antes por el contrario, cuantas veces en el Congreso ha tenido ocasión de manifestar como piensa acerca de la administración y propagación de la enseñanza, ha revelado ideas cuya realización satisfaría seguramente á la inmensa mayoria ó á todos los Maestros.

Esto no obstante, nosotros somos de parecer que los trascendentales problemas que entre los pliegues de la cartera de Fomento ha encontrado enunciados y tal vez planteados el Sr. Ministro, enunciados ó planteados quedarán cuando la abandone para ponerla en manos de otro. Y sabe Dios que quisiéramos equivocarnos; sabe Dios que estamos dispuestos á rendir tributo de consideración y gratitud al que, echando una mirada sobre el gran desbarajuste administrativo de la 1.ª enseñanza, haga rodar por el suelo tanta arbitrariedad, tanta contradicción, y la ponga en condiciones de marchar desembarazada de los grandísimos obstáculos que desde tiempo casi inmemorial la cercan; y aseguramos una vez más que no ha de impedirnos aplaudir la circunstancia de que el innovador pertenezca á este ó el otro bando político, porque la política es lo que menos nos importa: vengan reformas favorables, sea quien fuere el que las realice, y las aceptaremos con satisfacción y aplaudiremos sin reserva al autor de ellas.

Pero una dolorosa experiencia nos impide aplaudir por el solo acto de manifestar buenos deseos: ¡son ya tantos en número los que nos los han manifestado! Tantos ya particularmente, ya congregados en banderías políticas nos han ofrecido en distintas, y á veces solemnes ocasiones, mirar decididamente por nosotros y acabar de una vez con todo lo que en España se opone al progreso de la enseñanza, que, francamente, mientras las obras no vengan á confirmar las palabras, no podemos aplaudir.

Y aquí sin querer nos viene una vez más á la memoria el Sr. Albareda. ¿Puede darse otro ministro que más prometiera y que menos bueno realizara? Los encargados de cantar sus excelencias digeron de él que tenía ya resuelto el problema de reforma de las Escuelas Normales de Maestros, de esos centros que tantos beneficios han producido desde su instalación apesar de lo anémico de su existencia; y hoy las Escuelas Normamales continúan en peores condiciones que antes, porque diariamente crecen las dificultades que tienen de marchar con regularidad y provecho. Aseguraron que una reforma radical haría cambiar de sér las Juntas provinciales de Instrucción pública, y las Juntas provinciales de Instrucción pública son hoy lo que eran en tiempos anteriores á la dominación del Sr. Albareda; nos hicieron concebir fundadas esperanzas de que este suprimiría de una plumada todas las Juntas locales de 1.ª enseñanza, ruedas las más inútiles y hasta perjudiciales de la marcha administrativa de nuestro ramo, y las tales Juntas continúan como antes entorpeciéndolo por doquiera; anunciaron reformas en la Inspección, y la Inspección no ha sido reformada. Pero qué mas? Nadie como el Sr. Albareda ha prometido realizar los grandes créditos de los Maestros contra los Ayuntamientos; nadie, como él, ha empeñado nada menos qne su honra; y sin embargo al abandonar el Ministerio la cifra de aquellos créditos había aumentado bastante en vez de disminuir.

¡Todo ha pasado integro por las injustamente aplaudidas manos del Sr. Gamazo! ¡Todo ha llegado íntegro á las del Sr. Marqués de Sardoal! ¿Pasará lo mismo á las de su sucesor? De la circular aludida se desprende que no; pero se han dado tantas en igual sentido... Sin embargo, preciso es confesar que las circunstancias que rodean al Sr. Marqués son de otra índole que las que envolvieron á sus antecesores; por lo que si no logran envolverle como á ellos, que desgraciadamente es lo más probable aunque sean de otra índole, es de esperar que mejore nuestra situación; pero nosotros, á imitación de Santo Tomás, no creeremos mientras no veamos, porque es mucho, muchísimo lo que hasta ahora se nos ha prometido por otros Ministros, y poco, poquísimo, casi nada lo que hasta el presente se ha hecho en nuestro favor.

BORDADO DE MANTELERIAS

Al ocuparnos en el presente escrito del

bordado, no pretendemos dar lecciones á nuestras compañeras, ni ménos enseñar á muchas, que por su experiencia y practica están en el caso de ilustrarnos en tan generalizado arte. Nuestras advertencias se dirigen á aquellas comprofesoras que, distantes de las capitales donde van de tarde en tarde y cuando asuntos urgentes lo reclaman, no están al corriente de las variaciones que cada dia experimenta dicho arte por causa de la moda, ó mejor dicho, por la inflexible ley del perfeccionamiento y progreso.

Así observamos que un trabajo ejecutado primorosamente algunos años atrás, queda eclipsado si se le compara con otro de mediana ejecución, pero que reuna las condiciones que al presente se exigen en la buena aplicación del claro oscuro y acertado uso de los calados y puntos de adorno.

A estas compañeras, de que anteriormente haciamos mención, nos dirigimos con el laudable objeto y buena intención de hacerles algunas indicaciones que, dicho sea de paso, han venido á solicitar várias veces, y esto mismo nos ha impulsado á publicar el presente escrito. Transcribiremos aquí lo que en carta particular deciamos á una maestra que nos consultaba sobre el modo de bordar una manteleria.

Como quiera que el tejido de las mantelerias no es liso como el de otra clase de piezas, ni tampoco la tela, por el uso á que se destina, puede tener la finura que un pañuelo, una pechera, etc., de aquí que el bordado sea muy diferente del que para esto se emplea, y de igual manera varían también los dibujos.

Nos fijaremos primeramente en el bordado: este puede decirse que es solo de contorno, admitiendo lo más algunas hojas grandes de realce adornadas con algunos puntitos, espiguitas ú otro capricho de algodón encarnado ó azul. Los centros son casi siempre puntos de adorno; de raso, picadillo. cuadritos, nudos o pespunte.

Nada de florecitas pequeñas, capullos ni tallos que es lo que constituye generalmente el bordado ordinario y que en las mantelerias no tiene aplicación; pues seria de dificilísima ejecución en una tela labrada y no muy fina. Las letras han de ser también una cosa especial, pues por los inconvenientes antes expuestos no se prestan las que sirven para otros usos. Se elegirán sencillas, y se combinarán con algodón blanco y de colores, no pudiendo someter estas combinaciones á reglas fijas, porque entran por mucho la clase del dibujo y el gusto ó capricho de la bordadora; pero dirigiéndonos á personas inteligentes creo que son muy bastantes estas reglas generales.

En resúmen, este bordado exige pocos puntos, pero dados con acierto y gusto; los cordones ligeros. los detalles bastante pronunciados, los pámpanos contorneados y los centros puntos de adorno. Si se bordan figuras, las calbecitas como si fueran de litografia con algodón de colores, y los trages, conbinando los colores más á propósito, distinguiendo oportunamente unas piezas de otras.

Los dibujos ya vienen apropiados para el caso en los diferentes periódicos de labores y son cási siempre figuras, frutas y caprichos, como soperas, cafeteras, cubiertos y cosas análogas usadas en el servicio de la mesa. Es un bordado facilísimo, ligero, de muy buen efecto y que pueden ejecutar hasta las niñas de corta edad.

Maria Carbonell.

(*El Magisterio Valenciano.*)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

Al encargarme del despacho del Ministerio de Fomento por virtud de la confianza que se ha dignado depositar en mi S. M., cúmpleme dirigirme á V. I. indicándole, siquiera sea en términos sumarísimos, los propósitos que me animan y las reformas á que he de dedicar mi atención, para que penetrándose de su espiritu, contribuya eficazmente á su desarrollo con el celo que le distingue.

No es obra de un dia ciertamente la de organizar por completo los varios ramos que abraza este Ministerio, si á él se ha de llevar, con las trasformaciones que á mi juicio son necesarias, aquella actividad fecunda y provechosa, propia del centro encargado de estimular, favorecer y arraigar los grandes progresos que caracterizan la vida social en las naciones cultas. Mucho habrá que dejar al tiempo y á la lentitud con que penetran y se generalizan las nuevas ideas; porque no á impulso de violentas sacudidas, antes por medio de evolución gradual y constante es como se realizan las grandes conquistas del pensamiento moderno, Bastará, pues, al Ministro hacer cuanto le permitan las circunstancias, confiando en que sus succesores continuarán la empresa; y que de todas suertes fructificará lo útil en la opinion, que al fin se impone con una fuerza incontrastable.

La instrucción pública ha de ser objeto preferente de mis desvelos, toda vez que la prosperidad y la grandeza de las naciones modernas se fundan pricipalmente en su mayor grado de cultura, y que minuciosas es-

tadísticas y detenidas observaciones demuestran de un modo indudable que la extensión de la enseñanza es el factor primero de la moralidad y del bienestar de los pueblos. Y si estos motivos aconsejan á todos los Gobiernos la incesante propagación de los conocimientos, constituyen una obligación más estrecha y apremiante en los que llevan escrita en su programa la extensión de los derechos políticos. Intervenir con su voto en el gobierno del país es natural función de los ciudadanos; estudiar para saber cuando menos aquello que no deben ignorar hombres dignos de ser libres es en todos obligación inexcusable; y facilitar este aprendizaje es también imperioso deber de todo Gobierno.

La libertad científica, conquista segura y germen de tanto progreso en nuestros días, no debe tener límite alguno dentro de su propia esfera, ni quedar por tanto cohibida ó embarazada en sus especulaciones, por recelos injustificados que, buscando irreverente amparo en creencias que el Gobierno es el primero en respetar, son disfraz de bastardos y subalternos intereses, dispuestos á explotar en provecho propio las puras y nobles aspiraciones del alma, destinadas á vivir en más alta y augusta esfera. Mas tampoco ha de servir la libertad de pretexto para que los encargados de la enseñanza, reconocida ya por todos los pensadores como función esencialmente social, dejen en absoluto de someterse á las prescripciones de la autoridad de que dependen. Ensánchese en buen hora la esfera de acción y los horizontes de la libre enseñanza privada, dénsele las facilidades de que hoy carece en parte para el logro de sus fines; pero consérvese al propio tiempo con rigor en los establecimientos oficiales la disciplina académica, porque esa disciplina debe existir de la misma manera en el alumno respecto del profesor, que en éste respecto de sus superiores; y aun ha de ser en los llamados á dar ejemplo con sus actos más sentida, y por lo tanto más inquebrantable.

La enseñanza técnica y universitaria de que se ha abusado tanto en España exige un rigor extraordinario en los exámenes y grados. Serán así, sin duda, muchos menos los que lleguen al fin de una carrera literaria; pero así tambien se limitarán á seguirla los que tengan para ello especiales aptitudes, y no quedarán tan abandonadas otras direcciones de la actividad, en las cuales puede hallar fácil empleo el esfuerzo de la juventud con gran ventaja propia y con singular provecho de la patria.

En cambio es de necesidad absoluta, proclamada por el estado del país, por la opinión pública, por la prensa y por cuantos han apreciado las condiciones de la enseñanza entre nosotros, ampliar todo lo posible los estudios de aplicación y llamar á ellos el contingente de las nuevas generaciones, hasta conseguir esa feliz unión de las Artes y de la Ciencia, que es hoy el gran problema de los primeros pueblos del mundo, y en la cual está fundado el desarrollo fecundo del trabajo en sus diversas manifestaciones científicas, artísticas é industriales.

La enseñanza en general, y especialmente la aplicación, es siempre cara. Ya no hay quien piense en hacer economías en un ramo cuyas necesidades y cuya extensión van creciendo sin límites; pero una distribución equitativa, un aprovechamiento útil y oportuno de los recursos con que cuenta el presupuesto, aunque no sean muy crecidos, permitirán mejorar en breve tiempo el material de enseñanza tan pobre, por desgracia, en nuestro país.

La protección á las asociaciones populares, una gran libertad para la enseñanza útil, el aumento de escuelas de Artes y Oficios, el de las bibliotecas populares y la creación de cátedras de aplicación en los Institutos, serán los medios de que me valdré para popularizar la enseñanza.

Las obras públicas, cuya dirección es bajo el punto de vista material, la más importante de este Ministerio, exigen una actividad no reñida con la prudencia y una justicia tan rigurosa que ponga todas las resoluciones fuera del alcance de censuras apasionadas, mirando sólo al bien general, que al fin es fundamento y origen del bien particular. En el orden de las reformas legislativas queda aun bastante que hacer en este ramo, y para llevarlo á término solicitaré en su dia la siempre celosa intervención de los poderes públicos. Por el momento limitaré á indicar la necesidad de introducir en la ley de Obras públicas importantes modificaciones exigidas por la experiencia, y de acuerdo con la práctica seguida en los paises más adelantados; la de esclarecer y completar la vigente legislación de aguas, susceptibles hoy en muchos puntos de diversas y aun contrarias interpretaciones, y la de conseguir en materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública la deseada armonía entre los intereses generales del país y el profundísimo respeto que ha de merecer siempre al Estado la propiedad individual.

En cuanto á resultados prácticos, si bien teniendo que encerrarme dentro de los límites del actual presupuesto, no me será posible por ahora dar á las obras públicas, que tanto reclama el país, el gran impulso que desearía; algo me propongo lograr,

á imitación de mis dignos antecesores, con la económica y diligente administración de los recursos de que para táles fines dispone este Ministerio, y con el empeño resuelto de distribuirlos equitativa y proporcionalmente entre las diversas comarcas de la Nación para que no resulten en manera alguna desigualdades y privilegios irritantes.

La agricultura, riqueza principal de España, riqueza más estable y fecunda que ninguna otra, y elemento poderoso de paz sin las crisis que agitan con frecuencia al obrero, ha de ser considerada por mi con especial cuidado en todas aquellas relaciones que tiene con la acción del Estado, no obstante su natural independencia. En este ramo nada se impone por los Gobiernos; pero éstos ejercen infiujo poderoso divulgando la enseñanza, haciendo un modelo de sus establecimientos agrícolas, y reemplazando el mandato con el consejo y la advertencia.

Comprende este Ministerio otros servicios de trascendental importancia, tales como las relaciones del Estado con los elementos mercantiles del pais, en las que pueden y deben introducirse provechosas novedades, y la idustria minera, muy necesitada por cierto de una legislación amplia y liberal dentro de las exigencias de la vida moderna. A todos estos ramos como á los demás que afectan á mi departamento he de dedicar mi atención con la prudencia que requieren, á la vez que con una actividad y una energía que se dejen sentir hasta los últimos límites de su organización.

El Ministerio de Fomento tiene tal variedad en sus servicios y exige tal especialidad de conocimientos en los empleados, para abrazar las ciencias, las artes, las letras y el comercio, que no suelen bastar en él los generales conocimientos administrativos, suficientes para la mayor parte de los empleos en otras oficinas: debe tener el Ministro, por lo tanto, la facultad de elegir entre personas facultativas las que hayan de ayudarle en la realización de sus proyectos.

Sólo con estas condiciones podrá llegarse á una inamovilidad administrativa, intentada inútilmente varias veces y rechazada siempre en la práctica por imposición de la experiencia. Es preciso que el Ministro de Fomento pueda premiar y favorecer en su carrera á los que se distingan por su talento y laboriosidad, sin verse obligado á someter los graves asuntos de su departamento á un personal que, si no contara con más méritos que los años de servicio, podría convertirse en un cuerpo de empleados rutinarios que jamás llevarian á cabo una reforma, siendo por el contrario obstáculo para empresas de verdadera trascendencia. La inamovilidad se consigue como un derecho y no se decreta como un privilegio cuando la aptitud y la aplicación dan á los empleados una seguridad honrosa y respetable, aprobada por la opinión pública y confirmada por sus jefes.

Para todos estos propósito, cuya ejecución es en mí deber ineludible y que interpretan fielmente sin duda los patrióticos deseos de S. M. el Rey, cuento con la cooperación activa, inteligente y eficaz de V. I., sin la cual serian vanos mis esfuerzos, por mas que tenga la firme resolución de favorecer todo lo bueno y de ser inexorable con los que falten al cumplimiento de su deber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.—Sardoal.—Señores Directeres generales de este Ministerio.

SECCION DE NOTICIAS.

En virtud de los brillantes ejercicios de oposición que practicó en Zaragoza nuestro querido amigo D. Manuel Cortel, ha sido nombrado por la Dirección general Maestro de Alhama, de cuya escuela tomará en breve posesión, dejando vacante la de Burbáguena, en esta provincia, que actualmente sirve. Esta á su vez se proveerá oportunamente en virtud de traslado, por haberla obtenido por oposición el Sr. Cortel.

Anuncia un colega del ramo, haciéndose eco de un telegrama de la corte, que se trata de crear un Ministerio especial de Instrucción pública, para cuya cartera se indica al Sr. Becerra.

Que se realice, pues tantas son las atenciones del Ministro de Fomento que de ello no puede menos de resentirse el ramo de Instrucción pública.

El País, de Lérida refiere un hecho curioso. Dice que el jueves último, hallándose en la huerta una madre de familia desgranando maiz, le acometió un sueño profundo y sintió gran malestar, al propio tiempo que la crecida de la leche en uno de sus pechos. Al anochecer fué su molestia mayor, y metiendo la mano en el pecho, tocó el viscoso cuerpo de una culebra, que por espacio de algunas horas habia estado lactando sin saberlo. Era un reptil de grandes dimensiones, que nadie se atrevia á arrancar de aquel pecho por miedo á que mordiera gravemente á la mujer. Por último, un pariente

de ésta cortó en redondo de una cuchillada el cuerpo de la culebra por junto á la cabeza cayendo sin vida el animal que medía siete palmos de longitud. La mujer quedaba enferma del susto.

El País de Lérida ha debido soñar. Parece mentira que en publicaciones serias se admitan semejantes paparruchas.

El dia 29 del pasado, se hizo carga nuestro amigo D. Felix Villarroya, Habilitado del partido de Aliaga, de ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, para atender á los pagos del mencianado partido, faltando que ingresar para completar el primer trimestre del corriente año económico las cantidades siguientes.

	Ptas. Cts.
Ababuj.	60,47
Aguilar.	156,62
Aliaga.	90,43
Allepuz.	80,94
Campos.	34,
Cañada Bellida. . . .	30,12
Cañizar.	119,24
Crivillén.	99,18
Cobatillas.	4,87
Cuevas de Almudén. .	97,96
Ejulve.	107,08
Cabra.	18,87
Estercuel.	19,25
Fortanete.	42,18
Fuentes Calientes. . .	207,81
Gargallo.	159,12
Galve.	31,63
Palomar.	129,22
Jorcas.	150,46
Monteagudo.	86.87
Montoro.	162,33
Miravete.	193,08
Son del Puerto. . . .	84,38
Total.. . . .	2166,11

Todavia adeudan á cuenta del 4.° trimestre del ejercicio anterior:

Cañizar.	449,09
Crivillén.	379,18
Estercuel.	369,25
Palomar.	76,03
Escucha.	53,12
Total. . . .	1326,67

«Parece que se ha acordado uniformar los programas de las escuelas públicas de Madrid. Todos los de España deberían uniformarse y no sólo de las escuelas primarias, sino, respectivamente, de todos los centros de enseñanza pública. Mas, entiéndase bién: la uniformidad de programas no ha de suponer nunca la de libros de texto; pues una cosa es saber *lo que se ha de enseñar como mínimum* en una escuela, y otra muy distinta el orden con que se ha de enseñar y los medios didáctico-educativos que para ello se empleen.—Dado el programa, el encargado de enseñarlo lo dividirá en las secciones que las circunstancias de su establecimiento reclamen, incluyendo en cada sección aquellos conocimientos del programa que su ilustrado criterio y particular talento pedagógico le aconsajen para llegar lo más pronto posible y de una manera satisfactoria á su objetivo.—Empeñarse en otra cosa, sería desconocer la diversidad de aptitudes y cortar el vuelo á las aspiraciones legítimas de los autores y de los Maestros en grave perjuicio de la misma enseñanza que se pretende favorecer y generalizar.»

Conformes con *El Clamor* de quien es el anterior suelto.

Dice *El Magisterio Aragonés.*

El actual sistema de pagos no exime á los Ayuntamientos del deber en que están de satisfacer las obligaciones de primera enseñanza; es cargo ahora, como antes, de los Municipios este servicio; y la forma adoptada en el Real decreto de 15 de Junio de 1882, tiene por objeto garantir su cumplimiento, dejando afectas al mismo las cantidades que, por recargos municipales sobre las contribuciones directas, deban aquellas Corporaciones percibir.

Puede ocurrir el caso de que estas no hagan uso del recargo, ó que la cantidad á que ascienda no sea bastante para cubrir la respectivas á las atenciones de Instrucción primaria, entónces los Ayuntamientos deben ingresar en las Cajas especiales las sumas correspondientes, pudiendo los Gobernadores emplear contra los morosos las medidas que la legislación vigente autoriza para el cobro de contribuciones directas; y es evidente que sí esto está determinando para el total importe, procede de la misma manera cuando el recargo no alcance para satisfacer lo que al Ayuntamiento corresponda pagar.

En estos dos casos ofrece únicamente dificutad el actual sistema de pagos, y en su previsión, insiste la Real órden de 20 de Junio del año anterior, encargando la exacta aplicación del art. 3.° del R. D. de 15 del mismo mes, ya citado, y disponiendo la designación de ingresos seguros destinados

al pago de las escuelas, la retención de fondos á los Ayuntamientos que no cumplen este deber, el nombramiento de Delegados para realizar los pagos, con suspensión de otros hasta estar hechos los de Instrucción pública; y por último estableciendo la obligación de que se dé cuenta al Ministerio de Fomento de cuantos resultados se hayan obtenido por virtud de las anteriores prevenciones. Obsérvase, pues, que están previstos los medios de que sea una verdad el pago de los Maestros, máxime cuando en adelante es obligatorio el recargo sobre las contribuciones, en cantidad bastante para esta atención.

Cierto, que existen á la fecha muchos pueblos en descubierto por cantidad más ó menos crecida, referente al ejerccio 82 83: pero abrigamos la completa confianza de que la Junta provincial de Instrucción pública y el Gobierno de provincia, han de poner en práctica los recursos que la legislación les concede para que los Ayuntamientos respectivos ingresen lo que adeuden dentro del periodo de ampliación que termina en Diciembre.

No terminaremos sin rogar á las dignas Corporoción y Autoridad civil, que adopten las providencias oportunas para que se salden, por los Municipios que aún se hallen en este caso, los descubiertos del pasado año; que si afortunadamente la cifra que arrojan no es crecida con relacion al total de la provincia, es de gran consideración para un respetable número de familias privadas algunos meses de su corto y único medio de subsistencia.—M

Las siguientes lineas son del *Magisterio Castellano*:

«Lo dicho. Aqui cada cual hace lo que le da la gana. Hay Escuelas Normales, las de Barcelona por ejemplo, en que se cerró la matrícula este año el 29 de Setiembre por que el 30 era domingo; otras, como la de Maestras de Salamanca, que no admiten á matrícula á las jóvenes que no tienen 15 años cumplidos; las hay que exigen á los aspirantes certificación de buena conducta; no faltan algunas que cobran derechos de examen en los de ingreso y prueba de curso; las hay tambien que cuentan entre sus asignaturas la Constitución del Estado: algunas que cuentan como dos asignaturas distintas la Geografía y la Historia que segun el programa vigente son una sola, y otras que hacen lo contrario con la teoría y práctica de la lectura y de la Escritura; en algunas Escuelas Normales pueden matricularse en todas las asignaturas compatibles pero pagando derechos de matrícula separados por las materias de diferentes años; en otras se hace lo mismo con solo una matrícula, y también las hay que llevan un duro de derechos por una asignatura; en unas caducan las matrículas al terminar el año académico y en otras no; en la Normal Central de Maestras no hay exámenes de prueba de curso en Setiembre; en la provincia de Valladolid los aspirantes al certificado de aptitud se dirigen á la Junta provincial para pedir el examen y en otras partes lo hacen directamente á la Escuela Normal. Sobre algunas de estas anomalías sabemos que se ha consultado á Madrid, pero no hemos visto ninguna resolución que uniforme la manera de proceder en ninguno de los casos citados.»

Ni se verá probablemente. Por eso hace cada uno lo que quiere.

Se ha publicado la instrucción para distribuir y cobrar las nuevas cédulas personales.

La distribución y cobranza se verificará á domicilio irremisiblemente en el plazo de tres meses, invitando los cobradores á los individuos cabeza de familia o persona de ella, y en su defecto á sus criados, á que admitan las cédulas y satisfagan su importe, y en caso de negarse ó excusarse á ello bajo cualquier pretexto, dejarán en la casa de los interesados una papeleta impresa notificando á los mismos que, si no fueran á recogerla satisfaciendo su importe, al domicilio de las oficinas de la recaudación (que se designará) y en las horas que en dicha papeleta se exprese ántes de finalizar el mes de Diciembre próximo, quedarán sujetos al procedimiento de apremio con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciodes vigentes.

Los individuos cabeza de familia que reclamen directamente su cédula personal, deberán adquirir á la vez la de todos los individuos de su familia obligados á obtenerla, para lo cual suscribirán una hoja declaratoria en que se consignen los nombramientos de estos, con los demás requisitos necesarios para su extensión.

No podrán expedirse cédulas personales por duplicado. Cuando por extravio ú otras causas las reclamen los interesados, deberán extenderse las solicitudes en papel de la clase 11.ª, cuando el precio de aquella exceda de una peseta, y en el de oficio si no pasa de esta cifra, expidiéndose las certificaciones á continuación de la solicitud.

En la provincia de Cuenca se proveerán por traslado las Escuelas siquientes:

La de niños de Horcajo de Santiago con 1.100 pesetas y 275 por retribución,
Y la de niñas del mismo con 733.50 y 183·37. de retribuciones.

(B, O. del 12 de Octubre)

La Junta provincial de Instrucción pública nombró en sesión celebrada el 31 de Noviembre último, los Tribunales para las oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia que han de tener lugar en el presente mes en la forma siguiente.

De] Maestros.

D. Pedro Andres, D· Pedro Herrero, Don Don Manuel Lopez, D. Antonio Suros y el Sr. Inspector del ramo.

De Maestras.

D. Pedro Andres, D. Pedro Herrero, Don Antonio Suros, Doña Visitación Pascual y el Sr. Inspector del ramo.

Por los Médicos de esta Capital, D. Miguel Ibañez D. Timoteo Garcia, y D. Francisco Piquer, fué reconocido ayer en esta Capital, el Maestro de Perales D. Joaquin Izquierdo que tiene incoado expediente de sustituceón por causa de inpedimiento fisico.

Ha sido remitida al Rectorado, informada favorablemente, la instancia de D.ª Constantina de Gracia, Maestra de Perales que solicita licencia para practicar opsiciones,

---

Ha tomado posesión de la escuela pública de niños de Montoro el Maestro nombrado con caracter de interino, D. Juan Antonio Canejero.

Han renunciado sus escuelas el Maestro sustituido de Castelserás y la Maestra de Fortanete. La primera de estas escuelas deberá proveerse por traslado puesto que el renunciante la obtuvo por oposición.

La dirección general de Instrucción públca ha remitido una circular á los rectores de las universidades, autorizando para admitir á exámen en lo que resta del corriente mes á los alumnos que por causa justificada no hubieran podido hacerlo en Junio ni en Setiembre.

La Reforma, antiguo periódico de primera enseñanza, que se publica semanalmente en Madrid, y conocido por todo el magisterio español, saidrá desde 1.° de Enero en 8 grandes páginas del tamaño actual, único medio añade, segun la esperiencia se lo ha demostrado, para que salga sin interrupción el tan interesante folletin de las dos compilaciones de la legislación del ramo y para que el periódico vaya ademas nutrido en todos sus números de doctrina pedagógica y administractiva, sueltos, noticias, vacantes, variedades. etc. El precio será 3 pesetas trimestre, 5.50 el semestre y 10 el año puesto que el número ha de ser doble. La correspondencia toda, asi: «Sr. D. Eusebio Aguileta, Director de La Reforma, Madrid.»

El mismo periódico anuncia, que los que estén conformes con la publicación diaria de El Justiciero. sin exceptuar los lunes, á razón de 4 pesetas trimestre, deberán remitir sin falta, durante todo el presente mes de Noviembre, el importe del tiempo porque se suscriban desde 1.° de Enero próximo y que segun sea el resultado, así obrarán por su parte. La Reforma costaria á los abonados á El Justiciero, á razón de 9 pesetas al año.

Si no pudiera realizarse la publicación diaria de El Justiciero, el importe que se remita les servirá de abono para La Reforma, cuya salida semanal tendrá lugar desde 1.° de Enero en las condiciones dichas anteriormente.

A los nuevos suscritores por año, se les servirá gratis La Reforma hasta 1.° de Enero desde la fecha en que se suscriban.

«No olviden los suscritores de La Reforma, termina diciendo este periódico. que necesitamos recibir por precisión durante todo el mes de Noviembre la contestación, y el importe á la vez, de aquellos que estén conformes con la publicación diaria de El Justiciero en las referidas condiciones, pues en el primer número de La Reforma del mes de Diciembre, se habrá de dar cuenta del resultado y de nuestra resolución definitiva.»

Todo lo cual hemos creido oportuno poner en conocimiento de nuestros lectores á ruego particular de La Reforma.

Imprenta de La Concordia.
á c. de L. Molis. Parra 39.